

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.684

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 193 de 20 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2626, 2627, 2628, 2629 de 20 y 2850 de 21 de Agosto de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Decreto N° 111 de 13 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 1762 y 1763 de 26 de Julio de 1948, por los cuales se declaran nacionales unas naves, se cancelan y expiden unas patentes.
Resuelto N° 1764 de 26 de Julio de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.
Resuelto N° 1765 de 30 de Julio de 1948, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 577 y 578 de 11 y 12 de Agosto de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 135 de 29 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Sebastián Tomás Bruana.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 193
(DE 20 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo Guillermo Brown, Ayudante Electricista del Taller del Telégrafo Nacional, en reemplazo del señor José M. Aguilar, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Norberto A. Tuñón, por resuelto N° 2626 de 20 de agosto de 1948.

Stephen Constantine Dick, por resuelto N° 2627 de 20 de agosto de 1948.

Eugenio Lombardo, por resuelto N° 2628 de 20 de agosto de 1948.

Amado Saavedra Poveda, por resuelto N° 2629 de 20 de agosto de 1948.

Florentino Mendieta o Moreno, por resuelto N° 2630 de 21 de agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgo.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 111
(DE 13 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar de la Guardia, Inspector de Aduana de 1ª categoría en reemplazo de Rafael Rivera, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir desde el 15 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1762

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1762.—Panamá, 26 de julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó provisionalmente la nave denominada "Derna" de propiedad de Dos Océa-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—J. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barrera.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461.
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número snello: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresas Oficiales. Avenida Norte N° 5.

nos Compañía de Navegación, S. A. y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagados los derechos respectivos mediante liquidación número 5006 de 28 de mayo de 1948:

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Derna", de propiedad de Dos Océanos Compañía de Navegación, S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Derna", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1763

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1763.—Panamá, julio 26 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó provisionalmente la nave denominada "Deppie", de propiedad de Farallón Compañía de Navegación S. A. y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 5350 de 7 de julio de 1948.

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Deppie" de propiedad de Farallón Compañía de Navegación S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente

porta la nave denominada "Deppie" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1764

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1764.—Panamá, julio 26 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Chopin", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Compañía Naviera Audax, S. A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 51 de 1926, una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Chopin", por razón de su cambio de propietario, y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "Esperanza";

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1867 de 2 de enero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 58 y Asiento 1 del Registro de Naves, antes de propiedad de Alfred Falter.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Compañía Naviera Audax, S. A., y que dicha nave se denomina ahora "Esperanza".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1765

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1765.—Panamá, julio 20 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de Pesca N° 92 expedida el 30 de julio de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comer-

cio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1948;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Margie Pearl" del porte de 392.67 toneladas brutas y propiedad de Francis E. Pastore, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación número 5572 de esta misma fecha pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Commercial Solvents Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, y con oficinas en Terre Haute, Indiana, y en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras:



dentro de un óvalo, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir compuestos de penicilina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 29 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y se usa ya en Panamá desde el año 1946.

La marca de fábrica usualmente se aplica o fija a los paquetes o envases contentivos de los productos, imprimiéndola, litografiándola o estarcándola sobre ellos, o adhiriéndoles marbetes impresos, tipografiados, o estarcidos, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 435.177 de diciembre 16 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d)

Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fort Dodge Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Fort Dodge, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un óvalo de color rojo en posición horizontal, en el cual aparece escrita la frase



todo según la etiqueta adjunta. Específicamente se reivindica el color rojo.

La marca se usa para amparar y distinguir agresinas, alkalizantes, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antielmínticos, antibióticos, antidotos, antisépticos, antiespasmódicos, anti-toxinas, aromáticos, astringentes, bacterinas, fluidos para marcar, calmantes, carminativos, diagnósticos, líquido para inyecciones, desinfectantes, diuréticos, elixires, febrífugos, complementos para alimentos, hormonas, inhalantes, infusiones, insecticidas, laxantes, linimentos, lociones, minerales, ungüentos, preparaciones no intestinales, preparaciones para el tratamiento de los órganos respiratorios, sedantes, sueros, estimulantes, sulfonamidas, tónicos, toxoides, vacunas, vesicantes y vitaminas, todos con fines veterinarios. (En la clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y la predecesora de la peticionaria en el negocio desde 1912 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional por la peticionaria y la predecesora de la peticionaria en el negocio desde junio 24 de 1925, y es usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles etiquetas impresas que llevan la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud de

registro en los Estados Unidos, qué actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, (en el cual el rayado indica el color rojo), 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, agosto 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, con oficina en los altos de la casa número 38 de la Avenida B de esta ciudad y portador de la cédula número 47-14355, vengo por ante usted en nombre y representación de Kay Daumit, Inc., sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el 105 de Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

Kay Daumit

de propiedad de la firma que represento, marca registrada en los Estados Unidos de Norte América el 10 de febrero de 1948 bajo el número 436.431. La expresada marca es usada por mis poderdantes desde el 2 de marzo de 1942 en el país de origen y va a ser usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

La marca tiene la característica que presenta la etiqueta que se adjunta a este escrito y la propietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger en el comercio polvos faciales, polvo de talco, coloretes labiales y faciales, lociones para la piel, shampoos, preparaciones para remover la caspa, paquetes de arcilla facial, crema limpiadora, cold cream, crema para las manos, crema base para maquillaje, crema para la noche, crema de cara, perfumes para el baño y sales para el baño, colonias en crema y líquidas,

y perfumes, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

Acompañó el poder legalizado y los otros documentos de rigor.

Panamá, julio 20 de 1948.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, con oficina en los altos de la casa número 38 de la Avenida B de esta ciudad y portador de la cédula N° 47-14355, ocurro ante usted en nombre y representación de Kay Daumit, Inc., sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el 105 de Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

Lustre-Creme

de propiedad de la firma que represento, marca registrada en los Estados Unidos de Norte América desde el día 13 de abril de 1948 bajo el número 438.370. La expresada marca es usada por mis poderdantes y antecesores desde el 29 de febrero de 1944 y va a ser usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

La marca tiene la característica que presenta la etiqueta que se adjunta a este escrito y la propietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger en el comercio Champú y fijador para el cabello.

Acompañó el poder que acredita mi personalidad en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Kay Daumit" de esta misma fecha; incluyo también los otros documentos de ley.

Panamá, julio 20 de 1948.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

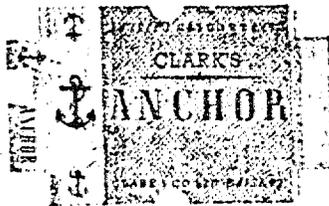
El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark and Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una pequeña faja para atar los productos, que lleva escrita las palabras



en el centro y hacia un lado la representación de unas anclas, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos para coser, hacer crochet, bordar y tejer, todos de puro algodón (de la Clase 23 (División IV) de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos atándolos con una faja en la cual se muestra la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 653928, de 28 de enero de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y el Secretario Ayudante.

Panamá, agosto 5 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.
CLARENCE BOYD.

fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo en el borde del cual aparece la inscripción



en el centro la representación de un ancla, y arriba del ancla la palabra "GRAM", todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 657998, de 26 de abril de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y del Secretario Ayudante.

Panamá, agosto 5 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase N° 7208, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

Pyrrolazote

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada como un antihistamínico y otros productos afines, y será usada por el peticionario en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clark and Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Anchor Mills, Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el poder se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Formohidrión" que presentamos el 29 de julio de 1947; d) declaración jurada del interesado.

Panamá, julio 31 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pyramid Rubber Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Ravenna, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VITAFLO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir pezones artificiales (mamones), tapas para retenerlos, discos obturadores para biberones, y biberones (de la Clase 44 de los Estados Unidos—Utensilios dentales, médicos y quirúrgicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 12 de 1936 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos moldeándola directamente sobre ellos, o reproduciéndola de otras maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 352,346 de noviembre 30, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, agosto 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase N° 7298, por medio de de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

Cyclopyrazate

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para ser usada como antiespasmódico, y otros productos afines, y será usada por el peticionario en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el poder se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Formohidrión" que presentamos el 29 de julio de 1947; d) declaración jurada del interesado.

Panamá, julio 31 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3181

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3181.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la

República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Superstition", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2067.

CERTIFICADO NUMERO 2067
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLEMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3181 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Superstition", y se aplica a los productos o a

los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3182

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—P.amo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3182.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sabotage", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2068.

CERTIFICADO NUMERO 2068
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLEMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3182 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República

de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10396 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Sabotage", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3183

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3183.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Oro", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expídanse el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2069.

CERTIFICADO NUMERO 2069
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caducidad: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3183, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10369 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Oro", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 577

(DE 11 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Edvigis Hurtado de Picota, como Enfermera Regular no Registrada al servicio del Hospital Profiático con asignación de B. 85.00 mensuales, en reemplazo de la señorita Cecilia Ramírez, quien renunció el cargo para ocupar otro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º del mes de agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 578
(DE 12 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección del Almacén del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aminta de los Ríos, como oficial de primera categoría, al servicio de la Sección del Almacén del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señorita Luzdelia Domínguez, quien presentó renuncia del cargo, para ocupar otro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 135

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Sebastián Tomás Bruma, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico en la División de Higiene Social.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga asimismo el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma

de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 8 de julio del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el pasaje de venida al país.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento en lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Sebastián Tomás Bruma.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de julio de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Diciembre de 1947.

As. 1863. Escritura Nº 2618 de 20 de diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Stanley Alexander Jamison y otra venden a Ernesto Morales Díaz una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1864. Escritura Nº 2829 de 19 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copias de las actas de las sesiones celebradas el 7 y 8 de Noviembre de 1945 por los accionistas y la Junta Directiva de la sociedad denominada "Laboratorios Químicos y Productos S. A."

As. 1865. Escritura Nº 203 de 26 de Enero de 1947, del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza las minutas de una reunión del Consejo de Administración de la "Compañía de Navegación Ltda."

As. 1866. Escritura del Cónsul General de la República de Panamá, en Génova, Italia, de 11 de junio de 1947, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la sociedad denominada "Victor Namamian Steamship Company S. A.", con sede en Panamá.

As. 1867. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 2103 de 6 de diciembre de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Cypress" de propiedad de la "Compañía Naviera San Miguel S. A." con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1868. Resuelto Nº 3007 de 6 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el Registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad anónima "Warner Bros. Pictures, Inc.", con domicilio en Nueva York.

As. 1869. Resuelto Nº 3076 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la cual se renueva por diez años más el Registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad anónima denominada "United Rexall Drug Company" con domicilio en Los Angeles, Estado de California.

As. 1870. Resuelto Nº 3078 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el Registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad anónima denominada "Max Factor & Co" con domicilio en Los Angeles, Estado de California.

As. 1871. Resuelto Nº 1425 de 20 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor del vapor denominado "Costa Rica" de propiedad de la "Cargueros Panameños S. A."

As. 1872. Resuelto Nº 1393 de 27 de Agosto de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor del vapor denominada "Columbia" de propiedad de la "Cia. Centroamericana de Navegación Limitada".

As. 1873. Resuelto Nº 1394 de 27 de Agosto de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor del vapor denominado "Omega" de propiedad de la "Cia. Argentina de Navegación Ultramar S. A."

As. 1874. Oficio Nº 617 de 22 de Diciembre de 1947, del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho Tribunal en la acción precautoria de secuestro seguida por José Pablo Yuill contra Eustace Osborne Williams y otros, el cual versará sobre dos fincas situadas en este Distrito de propiedad de los demandados.

As. 1875. Resuelto Nº 1395 de 30 de Agosto de 1947,

del Poder Ejecutivo, Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancelan las Patentes de Navegación extendidas a favor de las navas denominadas "Oradell" y "Hawkesbury" de propiedad de Wallen & Company y Willis Export Line, S. A."

As. 1876. Escritura Nº 1424 de 23 de diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Donato Viafora un lote de terreno situado en Colón.

As. 1877. Escritura Nº 2597 de 18 de diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Paul Spencer Rupert vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá a Rosa Albiel viuda de Ruiz y ésta constituye hipoteca para garantizar el saldo a deber a favor del vendedor.

As. 1878. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7629 de 20 de Diciembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Maximino Serrano con domicilio en Chiriquí.

As. 1879. Escritura Nº 521 de 18 de Diciembre de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Banco de Chiriquí y May Osorio de Osorio celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca situada en el Distrito de David.

As. 1880. Escritura Nº 524 de 19 de diciembre de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Demetrio Miranda Beitia constituye primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Chiriquí sobre una finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 1881. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7586 de 2 de diciembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Edda Gante de Xamar, con domicilio en Chiriquí.

As. 1882. Escritura Nº 97 de 6 de Septiembre de 1947, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en Pedasi, Los Santos, a Alejandro Batista y otros.

As. 1883. Escritura Nº 1426 de 23 de diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Nazaria Antonia Campos constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Cajeta de esta ciudad a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1884. Escritura Nº 1422 de 22 de diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento relacionado con la hipoteca naval otorgada por "Western Chartering Company Inc." a favor de Western Operatin Corporation sobre la nave "Janus".

As. 1885. Escritura Nº 2541 de 11 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Vila Hermanos Limitada revoca poder conferido a Agustín Seguí Hernández.

As. 1886. Resuelto Nº 3167 de 17 de diciembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma el Registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad anónima "The Bates Manufacturing Company con domicilio en Nueva Jersey.

As. 1887. Certificado Nº 2051 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 17 de diciembre de 1947, a favor de la sociedad anónima "Compañía Cubana de Alcohol S. A." con domicilio en Cuba.

As. 1888. Escritura Nº 1261 de 12 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación asegura un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, declara mejoras sobre el lote de terreno segregado, lo vende a Faustino Antonio Figueroa y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho banco.

As. 1889. Escritura Nº 1868 de 8 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Ana Dolores Serrano de Blanco y Francisco Antonio Mata declaran cancelado el contenido de la Escritura Nº 1346 de 27 de Junio de 1947, de esta misma Notaría.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso, que por escritura 1531 de esta fecha extendida en la Notaría Tercera de este Circuito a cargo del Licenciado don Cecilio Moreno, compré a la señora América Lombardo su establecimiento comercial denominado 'La Estudiantil' ubicado en la casa número 3 de la Calle 19 Oeste de esta ciudad.

Panamá, 23 de Agosto de 1948.

Anaya Lem de Diaz.
Cédula 47-39.115

L. 9001
(Segunda publicación)

AVISO

Por medio del presente aviso, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública N° 1531 de la Notaría Tercera de esta ciudad, con fecha de 23 de Agosto de 1948, he comprado los siguientes establecimientos: Abarrotería La Unión de propiedad de la Cía. La Gloria S. A., situada en calle 3ª N° 13 y Abarrotería La Criolla de propiedad de la Cía. Gil S. A., situada en Calle 12 de Octubre N° 28 de esta ciudad.

Panamá, 24 de Agosto de 1948,

Isabel Sánchez.

L. 8984
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por el Banco Nacional contra Domingo Amado, se han señalado las horas legales del día veintiocho de septiembre próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien:

Finca número diez y siete mil cuatrocientos treinta y tres (17.433) inscrita al folio trescientos catorce (314) del Tomo cuatrocientos treinta y tres (433) de la Propiedad, Prov. de Panamá, en el Registro Público, que consista en un lote de terreno marcado en el Plano con el número ocho (8) y casa en él construida, estilo chalet, de un solo piso, de concreto, mampostería, bloques de concreto y techo de tejas imperiales, situada en San Francisco de la Caleta, distrito de Panamá. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con lote número siete (7) y mide treinta y seis (36) metros con cincuenta (50) centímetros; por el Sur, linda con los lotes números nueve (9) y diez (10) y mide treinta y seis metros (36) con cincuenta (50) centímetros; por el Este, linda con el lote número dos (2) y mide diez y nueve (19) metros; y por el Oeste, linda con calle sexta y mide diez y nueve (19) metros. Tiene una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (693 m.c. 50 d.c.).

La base del remate es el valor de cinco mil ciento noventa y cinco balboas con setenta y un centésimos (B/. 5.195.71), y no se admitirá postura que no cubra por lo menos esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarentiocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 9056
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, en su carácter de apoderado especial del señor Víctor M. Dosman, Director del Colegio Abel Bravo, ha solicitado a este Tribunal "la anulación del cheque de Gerencia N° 47.808, de la extinguida Sucursal del Banco Nacional en la ciudad de Colón, expedido el 7 de agosto de 1943 a favor de la Biblioteca Escolar Abel Bravo, por la suma de trescientos veintidós balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 322.66) y ordenar que el Gerente del Banco Nacional expida un nuevo cheque a favor de la entidad Escolar mencionada".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se dejan en la Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 9057
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Amalia Torres o Amalia Torres de Jiménez o Amalia Torres de la Cruz viuda de Jiménez se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Amalia Torres o Amalia Torres de Jiménez o Amalia Torres de la Cruz viuda de Jiménez desde el día 29 de julio de 1925, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, María de la Cruz Jiménez o María de la Cruz Torres, en su condición de hija de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Juan O. Diaz Lewis.—(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 9058
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA al señor Thomas Henry Scott, para que comparezca a estar a derecho en la solicitud presentada por los cónyuges Alfonso Pruna Moors y Olga Sánchez Rodríguez de Pruna, para que se les autorice adoptar a la menor María Katherine Scott Reyes.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Tribunal dentro del término de treinta días hábiles,

a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará a la mencionada menor un Curador.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

Rubén Quirós Aponte.

Panamá, 14 de Julio de 1948.

L. 9059

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sergio García Cruz ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de 6511 metros cuadrados con 12 centímetros y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Uriel Broman y terrenos nacionales; Sur, la carretera nacional; Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.

El Gobernador de la Provincia,

LUIS H. MORENO G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Victor Carlos V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente, cita y emplaza a Isaac Cortés, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por los delitos de tentativa de violación carnal y hurto pecuario, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Isaac Cortés, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Isaac Cortés a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Los Santos, a los catorce (14) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano de publicidad por cinco (5) veces consecutivas. El Personero, (fdo.) Venancio Villalaz.—La Secretaria ad-interim, (fda.) Rosa Elida Sáez.

Julio 14 de 1948.

Rosa Elida Sáez,
Sra. ad-interim.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra e Ismael Ayala y Julio Ro-

mero por el delito de HURTO, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Martin Santana, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Martin Santana, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Martin Santana, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, copia de él se remite al señor director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Hermenegildo García (a) Moñona, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Hermenegildo García (a) Moñona, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Hermenegildo García (a) Moñona, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(fdo.) Santiago Quintero G., Secretario.

Panamá, 10 de Agosto de 1948.

El Secretario del Despacho,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Aguedo Degaiza, varón, soltero, agricultor, indígena, vecino de Río Congo, panameño, de veinte años de edad al tiempo de rendir indagatoria, para que en el término de doce días (12) más el de la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia de segunda instancia que dice así: "Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Por sentencia dictada el trece de Abril de este año, el Segundo Tribunal Superior de Justicia condenó a Aguedo Degaiza a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y a pagar veinticinco (B/. 25.00) balboas de multa a favor del Tesoro Nacional como responsable del delito de incendiarismo.

De esa sentencia apeló el representante del Ministerio Público, pero como el Tribunal sentenciador remitió el expediente a la Corte sin considerar el recurso interpuesto, ésta Superioridad lo devolvió por tal motivo, y, subsanada la omisión, ha ingresado nuevamente el proceso. Es llegado el caso de entrar a resolver sobre la sentencia apelada.

Se dió traslado al señor Procurador, quien opina que debe confirmarse el fallo proferido por el inferior por haberse hecho una correcta aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Estudiando detenidamente el caso se llega a las mismas conclusiones que el señor Agente del Ministerio Público y, por lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia que revisa en grado de apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goytia.—Erasmo de la Guardia.—

Gregorio Miró.—Ricardo A. Morales.—Manuel Cajar y Cajar, Srio."

Es entendido que si el sentenciado Aguedo Degaiza no se presenta al Tribunal dentro del término anteriormente señalado, se considerará legalmente notificado de la sentencia reproducida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Colón, residente en el número 7029 de la Calle 3ª, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado George Delisser, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.—Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(fdo.) Santiago Quintero G., Secretario.

Panamá, 10 de Agosto de 1948.

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Clifford Blake, panameño, de 34 años de edad, soltero, chauffeur, con Céd. N.º 11-6156, y vecino de esta ciudad en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia, condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive, de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, oído el parecer del señor Agente del Ministerio Público y de acuerdo con él, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo objeto de la apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado inferior de su origen.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—A. Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del pre-

sente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza a las reos prófugas Emilia Tiacala de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad personal, y a Alicia Mendoza, de veintidós años de edad mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El día cinco de Marzo de este año, el señor Juez Segundo del Circuito dictó auto de declinatoria de jurisdicción en este negocio y lo remitió a este Tribunal, por razón de la cuantía, pues se estaba en un caso de Estafa de un reloj y la suma de veinte balboas.

Como las sumarias no estaban concluidas, le correspondió al señor Personero Municipal practicar las diligencias que estimó necesarias, y al devolver la actuación con la Vista N° 57, recomienda el procesamiento de Emilio Tiacala y de Alicia Mendoza, y sobreseimiento definitivo a favor de Fernando Gómez.

Dice así el Funcionario de Instrucción:

"Señor Juez Tercero Municipal.—Os remito estas diligencias sumarias instruidas con motivo de denuncia presentada por el señor Nemesio Horna de León, en averiguación de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido Emilia Tiacala, Alicia Mendoza y Fernando Gómez, sindicados del delito de 'Estafa' a fin de que resolváis el mérito de las mismas.

La denuncia fué presentada contra las personas mencionadas por la estafa de una cantidad de dinero que pasaba de los mil balboas, y un reloj de pulso, de metal blanco, marca 'Maxwin' avaluado por peritos en quince balboas (B/. 15.00) según diligencia que obra a folios 41.

Por haberse decretado declinatoria de jurisdicción el negocio pasó al conocimiento de este Tribunal; de tal suerte que, solo se tendrá en cuenta para los efectos de la cuantía, el reloj en cuestión y la suma de veinte balboas (B/. 20.00), cantidad que fue entregada por el denunciante Horna a la acusada Tiacala.

Durante la investigación se llegó a probar dos hechos: primero que en poder de Alicia Mendoza se encontró el reloj que Horna le había entregado a la sindicada Tiacala, y en poder de ésta la suma de B/. 20.00 descompuestos en tres billetes de Banco americano cuyas denominaciones y números son los siguientes: 1 billete de diez dólares N° F-81892310 A; 1 billete de cinco dólares N° F-74640791 A y un billete de cinco dólares N° L-78021941-A, según diligencia de allanamiento que obra a fs. 5, practicada por el señor Fiscal de este Circuito.

Es cierto que Alicia Mendoza no recibió de manos del denunciante la alhaja en cuestión, y es hija de crianza de la sindicada Tiacala, según manifiestan ellas en sus respectivas indagatorias, pero el suscrito estima que si hay base para procesarla, a fin de que en la etapa plenaria se resuelva en definitiva su situación en este negocio.

En cuanto a Fernando Gómez, opina este Ministerio que no existe mérito para que siga la suerte de la sindicada Emilia Tiacala, quien hasta ahora es la verdadera autora de la 'Estafa' denunciada por el señor Horna, y procede entonces sobreseimiento definitivo a su favor.

En resumen, el suscrito es de opinión que se procese a las sindicadas Emilia Tiacala y a su hija de crianza Alicia Mendoza, por encubrir ésta a aquella, y se sobresea a favor de Gómez.

Se trata de infracción que define y castiga el Título XIII, Capítulo III, del Libro II, del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro.

De Ud. atentamente.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal del Distrito".

Este Tribunal está completamente de acuerdo con la anterior solicitud, puesto que en autos aparece acreditada la propiedad y preexistencia del reloj y de los veinte balboas encontrados en poder de dos de las sindicadas; objetos éstos que los adquirió Emilia Tiacala mediante superchería en provecho de ella y en perjuicio del denunciante Nemesio Horna de León.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero, Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Emilia Tiacala, de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad Personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y contra Alicia Mendoza, de veintidós años de edad, mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI, que trata del 'Encubrimiento' y mantiene la detención decretada en su contra, pero como se hallan en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se les deja gozar de ese beneficio. Se sobresea en favor de Fernando Gómez Arteaga, de veintitrés años de edad, casado, mejicano, mecánico y de este vecindario.

Se requiere al Licenciado Joaquín F. Franco, para que dentro del plazo de tres días, presente a sus finadas Emilia Tiacala y Alicia Mendoza ante este Tribunal a fin de notificarlas de este auto, y las haga comparecer asimismo el día nueve (9) de Junio entrante, a las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia pública en esta causa.

Ordénase la cancelación de la fianza otorgada a favor de Fernando Gómez Arteaga, en vista de que su sobreseimiento no es consultable. (Art. 360 del C. Penal en relación con el Art. 2142 del C. Judicial)

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se les advierte a las enjuiciadas que si comparecieron se les oirá y se les administrará la justicia que les asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a las procesadas del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

(Quinta publicación)

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 534 DE 22 DE MARZO DE 1948

Manuel S. Villalobos, sillas usadas; herramientas; bandejas etc., 1 bulto por	4
Casa Chial S. A., sardinas en salsa de tomate 100 bultos de Vancouver por	845
Corporación de Ingeniería, dos equipos de caldera para hospital etc., 21 bultos de Los Angeles por	9.901
Casa Chial S. A., lápices de madera 3 bultos de Nueva York por	277
Félix B. Maduro, loción de tocador; agua de colonia; etc., 2 bultos de Barcelona por	550
Transportes Singh, casitas de madera usadas 55 bultos por	2.250
Partes Para Automóviles, repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por	293
Arias Plumbing Stores Inc., alimento para pajaritos; artículos de jaulas etc., 7 bultos de Nueva York por	46
Rodolfo A. Barraza, papel bond 8 bultos de Nueva York por	184
Rodolfo A. Barraza, jabón sapo 35 bultos de Nueva York por	106
Serv. de Radio Interamericano, antenas para radios 2 bultos de Nueva Nueva York por	125
Productos Fluorescentes, accesorios para instalaciones; etc., 34 bultos de Nueva York por	809
L. A. González, ropa interior para niños 1 bulto de Nueva York por	283
Royal Crown Bottling Co., vagones arreglados para cargar botellas 2 bultos de Baltimore, Maryland por	400
Miró y Guardia Co Ltda., alambre liso galvanizado 40 bultos de Nueva Orleans por	296
American Standard Brands, pastillas de levadura 10 bultos de Nueva York por	285
American Standard Brands, pastillas de levadura 10; levadura Fleischman 154 bultos de Nueva York por	1.283
American Standard Brands, quesos; huevos congelados; etc., 210 bultos de Nueva York por	3.311
American Standard Brands, quesos 136 bultos de Nueva York por	1.523
Cia. Technicultura S. A., carro Ford Coupe motor N° 18 807-551, 1 bulto por	150
Abarrotería Ofelia, estufas de kerosin y partes 21 bultos de Nueva York por	153
Villanueva y Tejera Co., Ltd., cerraduras de hierro y bronce 3 bultos	436
Fcla. Ruiz, J. R. Alvarez, polvos de talco; aceite para el cabello; etc., 12 bultos de Londres por	1.328
Enrique Halphen y Co., alpargatas de tela de algodón 38 bultos de Acapulco por	1.393
Enrique Halphen y Co., ganchos de alambre para colgar ropa 60 bultos de Nueva Orleans por	280
Brower y Schaw Ltda., materiales para instalaciones eléctricas 4 bultos de Nueva York por	117
Fidanque Hermanos e Hijos, jabón en polvo Gold Dust; etc., 652 bultos de Nueva York por	2.577
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de aluminio para uso doméstico 20 bultos de St. John por	106

Miguel Martín Sayaguez aparatos de rayos X con sus accesorios 5 bultos de Nueva Orleans por	2.155
Amado y Co., cubiertas circulares de papel; etc., 3 bultos de Nueva York por	75
Basilio Rodríguez, lana vegetal kapoc 10 bultos de Guayaquil por	587
Casa Belén, artículos de aluminio para uso doméstico 5 bultos de Nueva Orleans por	69
America Sales Co., juegos de cubiertos de metal plateado; etc., 1 bulto de Nueva York por	134
John de Haseth e Inc., pastillas medicinales Lekerol; etc., 8 bultos de Gotemburgo por	581
Tropical Motors Inc., oxigeno 26 cilindros por	80
Spencer Brothers, oxigeno y acetileno 9 cilindros por	42
Craft Motta's adornos de madera 6 bultos de Sta. Olivia, por	800
The Wholesale Tire y Supply, baterías para autos 47 bultos de Nueva York por	1.868
Universal Export Co., películas cinematográficas; etc., 3 bultos de Nueva York por	621

CUADRO NUMERO 535 DE 23 DE MARZO DE 1948

C. González Revilla y Hno., inhalador de mentol; vick vaporub etc., 28 bultos de Nueva York por	892
Cia. Internacional de Ventas, leche en polvo Biotec, aliment inf., etc., 31 bultos de Nueva York por	1.136
Enrique Sinton, zapatos de señoras 8 bultos de Nueva York por	2.153
John de Haseth Inc., pastillas medicinales Lekerol; etc., 23 bultos de Gotemburgo por Corp. Universal de Exp., preservativos de caucho para fines profilácticos 14 bultos de Nueva York por	1.679
Central American Plumb. y Supply pozo negro de hierro (tanque para inodoro) 1 bulto de Nueva York por	1.382
Soc. Anónima J. Canavaggio, oxigeno y acetileno 16 bultos por	108
Ingeniería Amado, láminas para techos de asbestos 301 bultos de Nueva York por	76
John de Haseth Inc., material de propaganda 3 bultos de Nueva York por	1.939
The Wholesale Tire y Supply, llantas para autos; tubos para llantas 138 bultos de Nueva York por	254
The Wholesale Tire y Supply, llantas para autos; tubos para llantas; etc., 20 bultos de Nueva York por	3.229
Endara Riba S. A., agua desinfectante Clorex 100 bultos de San Francisco por	427
Endara Riba S. A., sala Arturo 50 bultos de Nueva York por	208
C. O. Mason S. A., elixir medicinal; tabletas medicinales; etc., 49 bultos de Nueva York por	256
Melvin Edelstein RKO Radio Pict., carro Studebaker mot. N° 296212; efectos personales de Nueva Orleans por	2.353
	1.250

Universal Films S. A., películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	60	Orleans por	1.175
Clay Products C ^o , partes de repuesto para maq. fab. arcilla 2 bultos de Nueva York por	808	Min. Hacienda y Tesoro, timbres nacionales 6 bultos de Nueva York por	1.638
Mariano Arosemena y C ^o , pastas alimenticias 26 bultos de Nueva Orleans por	74	Min. Hacienda y Tesoro, ampollitas cerámica 10 bultos de Nueva York por	876
Transporte Arosemena Brid, accesorios para carros; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por	3.055	Banco Nal. A. General Gno., cristalería y otros artículos para lab. 3 bultos de Nueva Orleans por	544
Cía. Alfaro S. A., tractores mecánicos usos agrícolas 6 bultos de Nueva Orleans por	1.146	Gno. de Panamá, Dep. S. Pública, esparadrapo 10 bultos de Nueva York por	424
Boyd Brothers Inc., sillas de aluminio 22 bultos de Nueva York por	844	Materiales y Comp. S. Catastro, instrumentos científicos etc., 3 bultos de Nueva York por	4.367
La Importadora S. A., artículos de "hierro esmaltado uso doméstico 18 bultos de Nueva York por	225	Min. Prev. S. y S. Pública, penicilina sodica 43 bultos de Nueva York por	4.500
C. O. Mason S. A., leche en polvo para alimento de niños etc., 152 bultos de Nueva York por	2.800	Casa Ahfú S. A., teteras, bandejas de hierro esmaltado; etc., 9 bultos de Nueva York por	124
Cía. Elías Angel S. A., calzoncillos de algodón 1 bulto de Nueva York por	338	Felicía Chen de Chan, telas de rayón para pantalones 1 bulto de Nueva York por	649
Ricardo A. Miró, barras de acero para reforzar concreto 55 bultos de Nueva York por	5.033	Fábrica Panameña de Pintura, aceite de linaza cruda 13 bultos por	110
Ricardo A. Miró, tacones de caucho para calzado 7 bultos de Nueva York por	469	Caja de Ahorros, artículos propios uso en bancos 2 bultos de Nueva York por	251
Almacenes 5 y 10 Centavos, alfombras de algodón; cajas de acero; etc., 24 bultos de Nueva York por	731	C. E. Smith, jabón para las manos 9 bultos de Nueva York por	19
A. Ferrer y C ^o , amoníaco en solución; cloroforno; etc., 14 bultos de Nueva York por	126	Corp. Universal de Exp. barquillos; galletas sin dulce; etc., 40 bultos de Nueva York por	261
Javier Morán, pastillas vick para la tos; etc., 31 bultos de Nueva York por	663	Corp. Universal de Export. galletas con dulce y sin dulce 28 bultos de Nueva York por	474
Javier Morán, ventra libre 2 bultos de Nueva York por	96	Alberto Btsh, entretela de lana y de algodón 1 bulto de Liverpool por	712
Octavio A. de Icaza Fab. H. La Alameda, mantequilla dulce 30 bultos de Nueva York por	1.411	T. H. Jácome, muebles de hierro; esterilizador 20 bultos de Nueva York por	410
Central de Lecherías S. A., mantequilla dulce 50 bultos de Nueva York por	2.377	Baby Landin, balanzas para pesar niños; etc., 2 bultos de Nueva York por	151
Vilá Hermanos Ltda., mantequilla dulce; queso americano 275 bultos de Nueva York por	7.713	Eso Standard Oil C. A. S. A., aceite y grasa lubricante etc., 38 bultos de Nueva York por	850
Tivoli Radios S. A., rectificadores de radio 2 piezas por	150	Rodolfo Barraza, sardinas en latas, en salsa de tomate 30 bultos de Canadá, por	247
Allen Houx, tubería de hierro usada 1 bulto por	16	Western Electric C ^o , repuestos para equipo de cine sonoro 8 bultos de Nueva York por	1.314
Casa Ahfú S. A., velas de cobo; carburo; etc., 19 bultos de Nueva York por	252	Tivoli Radio S. A., aparatos de radio receptores etc., 17 bultos de Nueva York por	3.542
Werner Triebberg, carro Plymouth Sedan motor N ^o P-1-1002777, 1 bulto por	400	Cía. Noriega S. A., hierro usado 1 bulto por	5
Cía. General de Construcciones, barras de hierro forjado para const. 19 bultos de Nueva York por	2.612	Pemco S. A., herramientas 1 bulto de Nueva York por	487
Cía. General de Construcciones, barras de hierro forjado 26 bultos de Nueva York por	3.615	Pemco S. A., herramientas eléctricas 1 bulto de Nueva York por	493
Hasmo S. A., baterías para carros; partes para automóviles 51 bultos de Nueva York por	2.212	C. O. Mason S. A., frutas en conservas 72 bultos de Nueva York por	332
Banco Nacional Cemento Panamá, artefactos de vidrio para laboratorios; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	224	Talavera y Cía., algodón absorbente, vendas de gasa 9 bultos de Nueva York por	345
Servicios de Autos Omphroy, acumuladores eléctricos 158 bultos de Nueva York por	6.150	Almacén La Reforma, abrelatas de acero, placas de metal 62 bultos de Nueva York por	287
Cía. El Aguila S. A., láminas de asbestos cemento; etc., 2100 bultos de Amberes por Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., candados de bronce; cerraduras etc., 3 bultos de Nueva York por	2.056	A. Fastlich, confecciones de lino planas 1 bulto de Irlanda por	256
María Luisa de Díaz, hojas de hierro usadas; etc., 11 bultos por	485	A. Fastlich, porcelana decorada 1 bulto de Liverpool por	811
Constructora República S. A., casa usada 25 bultos por	511	North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike 300 bultos de Nueva York por	8.283
Gno. Panamá Dep. S. Pública, ampollitas; esponjas de gasa etc., 63 bultos de Nueva York por	1.988	North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike 300 bultos de Nueva York por	8.254
Soc. M. y Comp. I. Gral. de Alimento, aparatos cristalería y accesorios etc., de Nueva Orleans por		North American Tobacco, tabaco en rama 30 bultos de Nueva Orleans por	1.005
		North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, 100 bultos de Nueva York por	2.723
		North American Tobacco, cigarrillos Kool 10 bultos de Nueva York por	278
		Eugenio Chang, cintas de algodón 4 bultos de Nueva York por	513
		David E. Aerich, sábanas de algodón 4 bultos de Nueva York por	1.045